

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

Número: 347 Referencia:

Año: 2003 Fecha (dd-mm-aaaa): 03-07-2003

*Titulo:* POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BACHILLERATO EN CIENCIAS, CON ENFASIS EN SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL, EN EL CENTRO EDUCATIVO DE KUSAPIN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE KUSAPIN, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 24839 Publicada el: 08-07-2003

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Educación secundaria

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.078

Rollo: 529 Posición: 1612

**DECRETO EJECUTIVO Nº 347  
(De 3 de julio de 2003)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BACHILLERATO EN CIENCIAS, CON ÉNFASIS EN SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL, EN EL CENTRO EDUCATIVO DE KUSAPÍN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE KUSAPÍN, DISTRITO DE KUSAPÍN, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Panameño por conducto del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de brindar a la población estudiantil ofertas educativas, tendientes a garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional.

Que el Ministerio de Educación mediante la implementación de políticas educativas, procura brindar al estudiante una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, desarrolladas de acuerdo a la necesidad educativa de cada región escolar.

Que los estudiantes de la comunidad de Kusapín requieren de una nueva oferta educativa que les pueda brindar mejores condiciones de vida, lo mismo que la oportunidad de ingresar en el campo laboral y proseguir estudios superiores de acuerdo con sus capacidades e intereses y a las necesidades socioeconómicas del país.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Bachillerato en Ciencias con énfasis en Saneamiento y Salud Ambiental, en el Centro Educativo de Kusapín, ubicado en el Corregimiento de Kusapín, distrito de Kusapín , provincia de Bocas del Toro.

**ARTÍCULO 2:** Este Decreto deroga cualquier disposición de igual jerarquía en todo lo que le sea contrario.

**ARTÍCULO 3:** Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículos 53 y 54 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**DECRETO EJECUTIVO N° 348**  
(De 3 de julio de 2003)

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, DE LOS EDUCADORES Y DE LAS EDUCADORAS Y DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA ANTE LAS COMISIONES REGIONALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 158-A de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionado por el artículo 16 de la Ley 50 de 1 de noviembre de 2002, establece que hasta tanto se realice el estudio al que hace referencia el artículo 22-A funcionarán cinco (5) Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente;

Que conforme lo prevé el artículo 158-A de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionado por el artículo 16 de la Ley No.50 de 1 de noviembre de 2002, el Órgano Ejecutivo reglamentará el proceso de selección de los representantes de los educadores y la educadoras y de las asociaciones de padres y madres de familia;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo la facultad de reglamentar las disposiciones legales que así lo requieran, para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública;